



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 N° 30 MAYO 2010

“ELABORACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA PARA CENTROS ESCOLARES”

AUTORÍA INMACULADA CONCEPCIÓN PÉREZ TÉLLEZ
TEMÁTICA ORGANIZACIÓN ESCOLAR
ETAPA EI, EP, ESO, FP.

Resumen

La Norma Básica de Autoprotección establece la obligación de elaborar, implantar materialmente y mantener operativos los Planes de Emergencias y determina el contenido mínimo que deben incorporar estos planes.

Palabras clave

Emergencias, centro, elaboración, plan.

1. INTRODUCCIÓN.

La Norma Básica de Autoprotección, define y desarrolla la autoprotección y los mecanismos de control ante las emergencias por parte de las Administraciones Públicas.

La Norma Básica de Autoprotección establece la obligación de elaborar, implantar materialmente y mantener operativos los Planes de Emergencias y determina el contenido mínimo que deben incorporar estos planes en aquellas actividades, centros, establecimientos, espacios, instalaciones y dependencias que, potencialmente, pueden generar o resultar afectadas por situaciones de emergencia. Incide no sólo en las actuaciones ante dichas situaciones, sino también y con carácter previo, en el análisis y evaluación de los riesgos, en la adopción de medidas preventivas y de control de los riesgos, así como en la integración de las actuaciones en emergencia, en los correspondientes Planes de Emergencia de Protección Civil.

Conviene reseñar lo establecido en el R.D. 486/1997 sobre Lugares de Trabajo (Apartados 10.4º y 11.2º, parte A, Anexo I), donde se indica que el número, distribución y dimensiones de las vías y salidas de evacuación así como los dispositivos adecuados para combatir los incendios, dependerá entre otros



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 N° 30 MAYO 2010

factores, del número máximo de personas que puedan estar presentes (trabajadores más terceras personas).

2. APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA.

Identificada, al menos, la posibilidad de una situación de emergencia en el contexto educativo, la Dirección junto al profesor designado han de proceder a adoptar las medidas necesarias de prevención y de protección (que se diseñarán acorde con la naturaleza de los peligros causantes de estas contingencias) para evitar o, en su caso, limitar las consecuencias dañinas que puede ocasionar la actualización de la emergencia. Las medidas que se adopten deben garantizar la rapidez de ejecución de las actuaciones y su eficacia, esto es, se elegirán las que ofrezcan el mayor nivel de protección que permita la tecnología del momento y teniendo en cuenta las circunstancias y nivel de riesgo de los peligros identificados.

Prevención de los accidentes desencadenantes de emergencias.

Las medidas de autoprotección más eficaces para evitar daños son las encaminadas a impedir que surjan situaciones de peligro. A este respecto, el diseño y las características constructivas de los edificios escolares, habrán de ofrecer seguridad y deberán facilitar el control de las situaciones de emergencia, en especial en el caso de incendio frente a los riesgos de accidente de trabajo (Apartado 2 del Artº.4 del R.D. 486/1997, sobre lugares de trabajo). Igualmente la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación, con el fin de garantizar la seguridad, exige que los edificios deberán proyectarse, construirse, mantenerse y conservarse de tal forma que se satisfagan unos requisitos básicos sobre funcionalidad, seguridad y habitabilidad.

En cuanto a lo relativo a la seguridad en la edificación, tiene por objeto la prevención de derrumbamiento del edificio, así como otros peligros de graves consecuencias, y la implantación de medidas para favorecer las acciones de autoprotección en una situación de emergencia.

El artículo 3.1.de la Ley 38/1999 se exige que se satisfagan los requisitos de seguridad siguientes:

- Seguridad estructural, de forma que no se produzcan en el edificio o partes del mismo, daños que tengan su origen o afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga y otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y al estabilidad del edificio.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 N° 30 MAYO 2010

- Seguridad en caso de incendio, de forma que los alumnos y los profesores puedan desalojar el edificio en condiciones seguras, y se pueda limitar la extensión del incendio en el interior de propio edificio y de los colindantes, y se permita la actuación de los equipos de extinción y rescate.
- Seguridad de utilización, de forma que el uso normal del edificio no suponga riesgo de accidente para las personas.

Los edificios escolares, colegios, institutos deben cumplir las exigencias genéricas comprendidas en la normativa de prevención de riesgos laborales, también están obligados a implantar las medidas preventivas de la normativa que les afecta de modo singular.

3. EL PLAN DE PREVENCIÓN

El Plan de Emergencia define la secuencia de acciones a realizar para el control inicial de las emergencias que pueden producirse.

El Plan de Emergencia responderá a las siguientes preguntas:

- ¿Qué se hará?
- ¿Cuándo se hará?
- ¿Cómo y dónde se hará?
- ¿Quién la hará?

3.1. Clasificación de las emergencias.

Por su gravedad se clasifican en función de las dificultades existentes para su control y sus posibles consecuencias en:

- Conato de emergencia.

Es una emergencia que puede ser controlada de manera sencilla por el personal docente.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 N° 30 MAYO 2010

- Emergencia parcial.

Emergencia que requiere para su control la actuación de equipos especiales. No afectará normalmente a edificios colindantes.

- Emergencia general.

Emergencia cuyo control será necesaria la actuación de todos los equipos y medios de protección propios y medios externos.

Acciones a realizar.

- Alerta
- Alarma. Su función será la de ordenar la evacuación de los alumnos y las alumnas.
- Intervención. Toda operación de control de la emergencia.
- Apoyo. La función corresponde a:
 - recepción e información a bomberos
 - acciones que facilitan la intervención
 - Control de acceso.

3.2. Equipos de emergencia.

Los Equipos de Emergencia constituyen un conjunto de personas especialmente entrenadas y organizadas para la prevención y actuación en accidentes dentro del ámbito del establecimiento.

3.2.1. Equipos de Alarma y Evacuación (EAE).

Sus componentes realizan acciones encaminadas a asegurar una evacuación total y ordenada de su sector y asegurar que se ha dado la alarma. Las misiones fundamentales del mismo son las siguientes:

- Preparar la evacuación, entendiéndose como tal la comprobación de que las vías de evacuación están expeditas, toma de puestos, etc.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 N° 30 MAYO 2010

- Dirigir el flujo:
 - Direccionamiento de personas hacia las vías de evacuación.
 - En puertas, controlando la velocidad de la evacuación e impidiendo las aglomeraciones.
 - En accesos a escaleras.
 - Impidiendo la utilización de los ascensores en caso de incendio.
 - En salidas al exterior.
- Comprobación de la evacuación de sus zonas.
- Control de ausencias en el “punto de reunión” una vez que se haya realizado la evacuación.

El número de personas que componen el Equipo de Alarma y Evacuación puede ser muy variable, debido a que los componentes necesarios para las labores de “direccionamiento” dependen de: la ocupación, número de obstáculos, etc. En general, puede admitirse un equipo (de dos personas como mínimo) por cada camino de evacuación. El perfil de estas personas debe ser tal que entre otras características reúnan la de tranquilidad y saber infundir ésta a los demás. Sus componentes, que previamente han recibido formación y adiestramiento, acudirán al lugar donde se ha producido la emergencia con objeto de intentar su control.

Sus principales cometidos serán los siguientes:

- Importante labor preventiva, ya que conocerán las normas fundamentales de la prevención de incendios.
- Combatir conatos de incendio con extintores portátiles (medio de primera intervención) en su zona de actuación (planta, etc.).
- Apoyar a los componentes del Equipo de Segunda Intervención cuando les sea requerido (tendido de mangueras, etc.).



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 N° 30 MAYO 2010

- Eventualmente es aconsejable que uno de los EPI de la zona afectada sea la persona que reciba a los Servicios Públicos de Extinción a su llegada (si es que ésta se produjera), o no fuera necesaria la presencia de este miembro en el punto de emergencia.

Con carácter orientativo se puede considerar necesario un equipo de dos personas, como mínimo, por cada planta o sector. La actuación de los miembros de este equipo será siempre por parejas.

Si existiesen sistemas fijos de extinción en alguna zona, el EPI de ésta conocerá su funcionamiento.

Los componentes del EPI tendrán, además, formación en los siguientes temas:

- Conocimiento del fuego.
- Métodos de extinción.
- Agentes extintores.
- Extintores portátiles.
- Prácticas de extinción con extintores portátiles.

4. DESARROLLO DEL PLAN

Se diseñarán esquemas operacionales con la secuencia de actuaciones a llevar a cabo en cada una de las acciones de los planes citados en función de la gravedad de la emergencia; cuando la complejidad lo aconseje se elaborarán esquemas operacionales parciales.

5. IMPLANTACIÓN DEL PLAN.

La implantación no sólo consiste en un mero documento contenido en el Plan de Autoprotección, sino un documento de gran importancia, ya que la mayoría de los planes de emergencia y autoprotección fallan por la incorrecta implantación.

La implantación será el instrumento que mantenga vivo el plan, ya que queda ampliamente probado que resulta absolutamente imprescindible para el correcto funcionamiento de la estructura de autoprotección.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 N° 30 MAYO 2010

Desde el punto de vista económico, los costes más importantes de la autoprotección comienzan con la implantación, razón por la cuál conviene estudiar y cuantificar previamente estos costes para orquestar los mecanismos de financiación.

Este documento establecerá la forma de divulgación, puesta en funcionamiento y mantenimiento del plan.

6. RESPONSABILIDAD

Una vez elaborado el plan, es preciso hacerlo operativo, correspondiendo tal responsabilidad a la dirección del centro.

De conformidad con lo previsto en la legislación vigente, el personal directivo, estarán obligados a participar en los planes de autoprotección.

En la fase de implantación se van a desarrollar una serie de actividades que implicarán a diferentes departamentos del centro.

Es en especial la Dirección debe actuar como motor y participar activamente en lo que sea posible.

7. ORGANIZACIÓN

MEDIOS TÉCNICOS

Tanto las instalaciones de protección contra incendios como las susceptibles de producirlo, se someterán a las condiciones generales de mantenimiento y uso, establecidas en la legislación vigente. Si lo exige la reglamentación se dotará al centro de las instalaciones precisas.

Se dispondrá en los accesos al establecimiento de un juego de planos completo colocados dentro de un armario ignífugo con el rótulo "USO EXCLUSIVO DE BOMBEROS".

MEDIOS HUMANOS

A. Se efectuarán reuniones informativas para todos los profesores para explicar el Plan de Emergencia, entregándoles un folleto con las consignas generales de autoprotección.

- Precauciones a adoptar para evitar las causas que puedan originar una emergencia.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 N° 30 MAYO 2010

- La forma en que deben informar cuando detectan una emergencia interior.
- La forma en que se transmitirá la alarma en caso de emergencia.
- Información sobre lo que se debe hacer y no hacer en caso de emergencia.

B. El profesor designado y la Dirección del Centro recibirán la formación y adiestramiento que les capaciten para desarrollar las acciones que tengan encomendadas en el Plan de Emergencia. Se programarán, al menos una vez al año, cursos de formación y adiestramiento.

C. Se dispondrá de carteles con consignas para informar al alumnado y a los profesores, sobre actuaciones de prevención de riesgos y comportamiento a seguir en caso de emergencia.

7.1. Planos de situación y emplazamiento.

La información recopilada y evaluada del riesgo se representará en planos. Serán planos de emplazamiento y localización de las zonas de peligro.

Características:

- Formato DIN A-3.
- Escala 1/5000 o excepcionalmente más reducidas si las medidas del dibujo lo exigieran.

Indicaciones:

- Hidrantes y bocas de incendio en la vía pública dentro de un radio de 200 metros respecto del edificio.
- Edificios públicos y riesgos especiales dentro de un radio de 100 metros, u otros que por sus especiales características se consideren mencionables.
- Emplazamiento de la finca con respecto a las vías públicas o particulares que delimiten la manzana en la que se sitúa, acotando las distancias de los edificios a ejes de la vía pública y anchura de éstas.
- Altura máxima de las edificaciones con expresión de número de plantas.
- Orientación N-S.
- Ubicación de los almacenes de productos peligrosos.

Ejemplares a preparar:



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 30 MAYO 2010

- Uno para el cuerpo de bomberos (a consultar).
- Uno para la dirección del establecimiento.
- Uno para colocar a la entrada principal del edificio, armario o similar con la indicación “Uso exclusivo de bomberos”.

7.2. Simulacros de emergencia.

Se efectuará, al menos una vez al año, un simulacro de emergencia general del que se deducirá las conclusiones precisas encaminadas a lograr una mayor efectividad y mejora del plan.

Los objetivos de un simulacro se pueden resumir en:

- Comprobar la efectividad.
- Detectar errores.
- Familiarizar al profesorado con las misiones encomendadas.
- Habituar en el proceso de evacuación.
- Estimación de tiempos (evacuación, equipos, bomberos).
- Posibilidad de simulacros parciales o para aulas determinadas.
- Según resultados progresar en nivel de información.

8. BIBLIOGRAFÍA.

Gandía, Juan (2008) *La prevención de riesgos laborales en el sector de la educación* Albacete: Bomarzo.

García, Guillermo (2008). *Orígenes y fundamentos de la Prevención de riesgos Laborales en España* .Albacete: Bomarzo.

López, Juan (2007) *Curso de prevención de riesgos laborales*. Valencia : Tirant lo Blanch

Sala, Tomás.(2008) *Derecho de la prevención de riesgos laborales*. Valencia: Tirant lo Blanch.

Autoría

- Nombre y Apellidos: Inmaculada Concepción Pérez Téllez
- Centro, localidad, provincia: La Carolina, Jaén
- E-mail: inmapztz@gmail.com

C/ Recogidas Nº 45 - 6ºA 18005 Granada csifrevistad@gmail.com